



B001000555

México, D.F., 3 de febrero de 2010
VP/GVYDU/010/039

Asunto: Comentarios sobre la respuesta al Dictamen no final presentada por SEDESOL sobre los Lineamientos en materia de equipamiento infraestructura y vinculación con el entorno a que se refiere el Artículo 73 de la Ley de Vivienda.

Lic. Alfonso Carballo Pérez
Director General,
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Estimado licenciado Carballo Pérez:

Con relación a la respuesta de Sedesol al Dictamen no Final de COFEMER, relativa a los Lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Vivienda; presentamos las siguientes observaciones

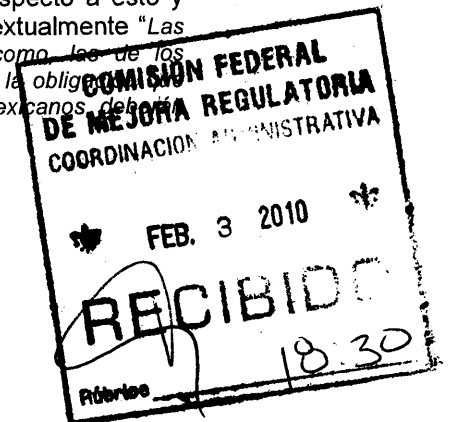
En la nueva versión, SEDESOL argumenta que para facilitar la aplicación de los lineamientos trasladará la responsabilidad de vigilar la obligatoriedad de su cumplimiento a las ONAVIS (INFONAVIT, FOVISSSTE, SHF, CONAVI), lo cual es inviable porque paralizaría todo el proceso de oferta de vivienda para la población de menores ingresos, ya que es en este tipo de vivienda, en donde se involucran recursos federales para subsidios a través del Programa "Esta es tu Casa" de CONAVI.

Diversas disposiciones técnicas contenidas en los lineamientos son materia de legislación local, como el caso de las densidades, por lo que no es procedente que un organismo nacional de vivienda pretenda regular la gestión del desarrollo urbano por sobre las autoridades facultadas constitucionalmente para hacerlo.

El papel de SEDESOL debe ser el de promotor de la adopción de los Lineamientos, por parte de Estados y Municipios. Debe fomentar que se incorporen en las leyes, planes de desarrollo urbano y reglamentos locales correspondientes, con la participación de todos los actores involucrados; llámese autoridades federales, estatales, municipales, iniciativa privada y grupos colegiados.

Creemos que la salida adecuada para la instrumentación de los lineamientos es retomar el esquema de concertación con Estados y Municipios, que actualmente esta aplicando la CONAVI para la adopción consensuada del Código de Edificación de Vivienda. De esta forma los Estados adoptarían voluntaria y gradualmente los lineamientos en sus leyes de Desarrollo Urbano y Vivienda. Con respecto a esto y regresando al espíritu del Art. 73 de la Ley de vivienda y que dice textualmente "*Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales; así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*"

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
Periférico Sur 4839, Col. Parques del Pedregal; México, D.F.
Tel. 01 (55) 54 24 74 00 Ext. 7253 y 7471





observar los Lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría de Desarrollo Social, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Vivienda para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables”, se podría inferir que SEDESOL debería adoptar el mecanismo antes mencionado para poner en operación los lineamiento del Art. 73.

Adicionalmente, y muy importante, se debe diseñar un esquema de incentivos a Estados y Municipios donde se incorpore la inversión de recursos federales y estatales en la construcción de infraestructura y equipamiento urbanos, esto para económicamente hacer viable la puesta en operación de los lineamientos.

No nos queda duda que el impacto inmediato de la instrumentación de los Lineamientos tal como lo plantea la SEDESOL, afectaría seriamente el ritmo de producción de vivienda para la población de menores recursos.

Atentamente

Ing. Arturo Garza Villarreal
Vicepresidente Nacional
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

C.c.p. Ing. Eduardo Correa Abreu. Presidente Nacional CMIC